DICTAMEN N°405

REF:E-212020-3338-A Y AGREGADOS POR CUERDA S/ PROYECTO DE DECRETO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL GRADO EFECTUADA POR EL OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA MILTON DANTE MAIDANA

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: A LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Se solicita dictamen de ésta Asesoría General de Gobierno con relación al proyecto de decreto adjunto por el cual se propicia hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad presentada por el Oficial Principal de Policía, Milton Dante Maidana - DNI Nº 29.724.385 en la jerarquía actual a partir del 01/01/2019, sin que ello implique diferencia de haberes.

Funda el interesado su petición en razón de haber sido promovido y reubicado por Decreto Nº 1153/2019 a partir del 12/04/2019 del Grado 5- CEIC 16 – Cuerpo Seguridad- Escalafón General- al Grado 7 – Oficial Principal – CEIC 8- Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad , en un todo de acuerdo a la Ley 178-J por la que las promociones se retrotraen a partir del primer día del año en que se dictó instrumento legal, en el caso decreto.

Examinados los antecedentes de autos es menester hacer mención a precedentes de este organismo asesor que guardan similitud con el tema que nos ocupa. En ese sentido la Asesoría General de Gobierno emitió los Dictámenes Nº 541/91; 1317/96; 400/2017 entre otros, conforme a la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a la normativa prevista en la Ley Nº 1134 y Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados o ubicados en el escalafón que le

corresponda, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que pasa a ser reubicado. Sobre el particular la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostiene que : *"… como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos. (Conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re " ALEGRE CEFERINO C/ CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO s/DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA"- Expte. Nº 37.328/94).*

En efecto, es criterio uniforme de la Asesoría General de Gobierno y del Poder Ejecutivo que se le reconozca la antigüedad en el grado al personal policial al primero (1º) de enero del año en que fue reubicado jerárquica y escalafonariamente mediante Decreto Provincial, sin que ello implique reconocimiento de diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

En el caso que nos ocupa el peticionante fue promovido al grado de Oficial Principal por Decreto Nº 1153/19 de fecha 12/04/2019, por lo que procede el reconocimiento de antigüedad en el grado desde el 01/01/2019.

En consecuencia, y atento lo dictaminado en situaciones análogas se estima procedente el dictado del proyecto que propicia el reconocimiento de antigüedad del Oficial Principal de Policía Milton Dante Maidana, sin que ello implique diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

Por ello, la norma proyectada (decreto) es legalmente viable y se encuadra en las facultades conferidas al señor Gobernador de la Provincia del Chaco en el artículo 141º inc. 13) 19) y 21) de la Constitución Provincial.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL